



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Incumplimiento de Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202300489 00

Se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor respecto de las diligencias de notificación de los demandados (No 008 expediente digital).

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a nombre propio y como vocera del FIDEICOMISO OCEAN LIFE, CREVIAL COLOMBIA S.A.S. y BANCO DE OCCIDENTE S.A, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda (conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), quienes en el término de ley se mantuvieron silentes, a excepción de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien en el término de ley, interpuso recurso de reposición frente al auto admisorio.

En atención a la manifestación realizada por la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se reconoce personería a la Dra. CECILIA DEL CARMEN ÁLVAREZ RAMÍREZ, quien actúa como Representante Legal para Asuntos Judiciales.

NOTIFIQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 14/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 025
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a987f300d59d29e548f5a44a2a0cb94a8326eeee7d837c640a941e53adc787**

Documento generado en 13/02/2024 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>